



CÓDIGO BÁSICO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

ACTUALIZACIÓN NÚM. 56 (08.01.2019)

Se han publicado las siguientes normas, que hemos incorporado en el Código básico dentro del apartado "Normativa de actualización anual":

PUBLICACIÓN	NORMA
BOE núm. 312 27/12/2018	Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (selección)
BOE núm. 314 29/12/2018	Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo (selección)

Las cuales han supuesto la modificación de **tres** de las normas contenidas en el Código:

1) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores		
disposición	tipo	descripción
DA 2ª.2	Derogación	Se deroga el apartado relativo a la acción protectora de la Seguridad Social en los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.
DA 10ª	modificación	Los convenios colectivos podrán establecer cláusulas para la extinción de contratos de trabajo por el cumplimiento de la edad legal de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social, conforme a los requisitos que se especifican (antes de esta modificación, se entendían nulas).
DT 2ª.1	Derogación	Se deroga el apartado que trata sobre la posibilidad de realizar contratos para la formación y el aprendizaje con trabajadores menores de treinta años.
DT 9ª	Derogación	Se deroga la disposición relativa a las normas transitorias en relación con las cláusulas de los convenios colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.

2) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (selección)		
disposición	tipo	descripción
Art. 83.1	modificación	Se modifican algunos aspectos relativos a los trabajadores por cuenta propia dentro de este artículo, relativo al régimen de opción de los empresarios asociados y de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

102.1.b	derogación	Se deroga el apartado b) y se reubica el c) como nuevo b), de manera que queda eliminado el apartado que se refiere al pago directo por parte de las empresas de las prestaciones económicas por IT derivadas de enfermedad común o accidente no laboral. Se establece un régimen transitorio en la DT 4a del RD-ley 28/2018.
Art. 102.5	modificación	Se adaptan las remisiones al nuevo art. 102.1 LGSS.
Art. 146.4	adición	Se añade este nuevo apartado sobre los tipos de cotización respecto de trabajadores con coeficiente reductor de la edad de jubilación. Deben cotizar por el tipo más alto de los establecidos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, siempre que no tengan una cotización adicional al respecto. Se regulan dos exclusiones.
Art. 151	modificación	Se establece un incremento del 40 % de la cuota empresarial por contingencias comunes para los contratos temporales de duración igual o inferior a 5 días. La redacción anterior estipulaba un aumento del 36 % para los de duración igual o inferior a 7 días.
Art. 170.1	modificación	Se regulan las competencias a ejercer por el INSS en los procesos de IT a través de sus inspectores médicos hasta el cumplimiento de los primeros 365 días, las cuales se extienden a las recaídas.
Art. 196.2	modificación	La cuantía de la pensión de incapacidad permanente total derivada de enfermedad común no podrá ser inferior al importe mínimo fijado en las LPGE para la pensión de incapacidad permanente total derivada de enfermedad común de titulares menores de 60 años con cónyuge a cargo. Se desliga, así, del porcentaje del 55 % de la base mínima de cotización para mayores de 18 años, cuantía mínima hasta la presente modificación.
Art. 249	modificación	La exención de la cotización por formación profesional en contratos para la formación y el aprendizaje ya no queda tan solo circunscrita a alumnos de casas taller, casas de oficios y talleres de empleo, sino que se extiende a todos los contratos de este tipo.
Art. 249.bis	adición	Este nuevo artículo establece que en los contratos de duración igual o inferior a 5 días, cada día de trabajo debe considerarse como 1,4 días de cotización a los exclusivos efectos de acreditar los períodos mínimos de cotización para causar el derecho a las prestaciones que se indican, sin que en ningún caso el cómputo mensual pueda superar el número de días del mes respectivo. No se aplica a los contratos a tiempo parcial ni a los fijos discontinuos.
DA 27ª	derogación	Se deroga el apartado de este artículo sobre la vigencia del subsidio extraordinario por desempleo.
DA 29ª	adición	Esta nueva Disposición se refiere al convenio especial para los afectados por la crisis.
DA 30ª	adición	Esta nueva Disposición trata sobre la aplicación temporal de lo que disponen los nuevos arts. 151 i 249 bis.
DT 4ª.5	modificación	La regulación de la pensión de jubilación anterior a la Ley 27/2011 se puede aplicar a aquellas pensiones que se causen con anterioridad a 1 de enero de 2020 (no de 2019, como estaba previsto hasta ahora). Se regulan los diferentes casos y la posibilidad de aplicar la legislación vigente en la fecha del hecho causante de la pensión.

3) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (selección)		
disposición	tipo	descripción
Art. 75.bis	modificación	Se actualiza de nuevo la tabla de las retribuciones de los miembros de las corporaciones locales (no se trata propiamente de una modificación pero consideramos de interés recoger dicha actualización).

Asimismo, hemos incorporado también en el apartado de "Normativa de actualización anual", la siguiente norma:

PUBLICACIÓN	NORMA
BOE núm. 312 27/12/2018	Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019